

MCPB

RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ ROL D-087-2017

Santiago, 26 de marzo de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, de 6 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2017, con la formulación de cargos a Lácteos del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.716.680-k, en relación a la unidad fiscalizable denominada “*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de Soc. Col. y Com. Jorge y Mario Meyer Buschmann (Lácteos Mulpulmo) X Región*”.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada a Lácteos del Sur S.A. mediante carta certificada enviada la casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 22 diciembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alwin Thiele Navarrete, cédula de identidad N° 8.916.669-1, actuando en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos.
5. Que, con fecha 8 de enero de 2018, don Alwin Thiele Navarrete, en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, presentó un programa de cumplimiento a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-087-2017.
6. Que, con fecha 5 de febrero de 2018 don Alwin Thiele Navarrete presentó documento autorizado ante Notario mediante el cual don Jorge Nicolás Sánchez Hanish, en representación de Lácteos del Sur S.A. según escritura pública de 01 de marzo de 2017 otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, otorga poder especial a don Alwin Oswin Thiele Navarrete para que en nombre y representación de Lácteos de Sur S.A. represente a la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
7. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 6880, de 7 de febrero de 2018, la fiscal instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.
8. Que, con fecha 23 de febrero de 2018, don Luis Alberto Romero Bravo presentó un escrito ante esta SMA a través del cual informó su calidad de directamente afectado e interesado en el presente procedimiento sancionatorio; informó sobre el recurso de protección N° de ingreso 1422/2017 seguido ante la I. Corte de Apelaciones de Valdivia contra Lácteos del Sur S.A. y la Superintendencia del Medio Ambiente, razón por la cual viene en hacerse parte el presente procedimiento administrativo sancionador; presentó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Lácteos del Sur S.A.; solicitó la adopción de alguna de las medidas provisionales contempladas en el artículo 48 de la LO-SMA; y acompañó mandato especial a los abogados don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, a fin que estos últimos actúen y lo representen conjunta o separadamente ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
9. Que, mediante el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se tuvo presente la calidad de con Alwin Thiele Navarrete para actuar en representación de Lácteos del Sur S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.
10. Que, mediante el Resuelvo XI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se concedió la calidad de interesado en el presente procedimiento a don Luis Alberto Romero Bravo de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 19.880.
11. Que, mediante el Resuelvo XII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se tuvo presente el poder de representación otorgado a los abogados Sr. José Antonio Urrutia Riesco y Sra. Consuelo Laiz Merino para que estos actúen como apoderados en representación de don Luis Alberto Romero Bravo.
12. Que, asimismo, mediante el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 3/Rol D 087-2017, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 por Lácteos del Sur S.A. se formularon observaciones al mismo a fin de verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y criterios de aprobación señalados en el

artículo 7 y 9 del D.S. N° 30/2012, otorgando un plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas. Posteriormente, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-087-2017 se concedió una ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido en atención a la solicitud de Lácteos del Sur S.A., otorgando un plazo de 3 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

13. Que, asimismo, mediante el Resolvo V de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se otorgó traslado por 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, a todos los interesados en el presente procedimiento administrativo respecto del escrito de 23 de febrero de 2018 presentado por don Luis Alberto Romero Bravo.

14. Que, finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, previo a resolver el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 y la solicitud de medidas provisionales presentada por don Alberto Romero Bravo con fecha 23 de febrero de 2018, mediante el Resolvo VI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se ordenó la práctica de la diligencia consistente en una visita inspectiva a desarrollar el día martes 27 de marzo de 2018 en las dependencias del proyecto Planta de residuos industriales líquidos de Lácteos Mulpulmo, así como en los esteros Mulpulmo y Yutreo, con la finalidad observar, georreferenciar, fotografiar y efectuar mediciones en las áreas, acciones y obras relacionados con los hechos que fundan la solicitud de medidas provisionales, y con las acciones propuestas en el programa de cumplimiento presentado por la empresa, en particular respecto de los cargos N° 2 y N° 4.

Mediante los Resolvo VII, VIII, IX y X se otorgaron indicaciones sobre la práctica y coordinación de la diligencia señalada, necesidad de constituir apoderados y peritos de forma previa a la diligencia, deberes de seguridad y colaboración durante el desarrollo de la misma.

15. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 fue notificada por carta certificada a todos los interesados del procedimiento según consta en los comprobantes de seguimiento de Correos de Chile N° 1180684859602, 1180684859619, 1180684859626, 1180684859633, 1180684859640, y 1180684859657.

16. Que, con fecha 21 de marzo de 2018, doña Consuelo Laiz Merino presentó un escrito ante la SMA informando su asistencia a la visita inspectiva ordenada en el Resolvo VI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017, en su calidad de apoderada de don Luis Alerto Romero Bravo, solicitando se entreguen indicaciones vía correo electrónico sobre los requisitos y exigencias de seguridad para la visita a las instalaciones del proyecto.

17. Que, con fecha 26 de marzo de 2018, don Alwin Thiele Navarrete en representación de Lácteos del Sur S.A. presentó escrito cuya firma se encuentra autorizada bajo el Notario Público de Osorno don José Dolmestch Urra, mediante el cual delega poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Fernando Molina Matta, cédula de identidad N° 11.833.992-4, doña Paulina Sandoval Valdés, cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, doña Carla Valenzuela Muñoz, cédula de identidad N° 17.738.834-3; y don Esteban Cañas Ortega, cédula de identidad N° 18.168.027-k, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Lácteos del Sur S.A. ante el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

18. Que, por otro lado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en materia de actuación en el procedimiento mediante apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que el poder deberá constar ante escritura pública o en documento privado suscrito ante notario.

19. Que, el resuelve VII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 establecido que los poderes de los asistentes a la diligencia deberán encontrarse debidamente constituidos de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880 de forma previa al día de la diligencia, indicándose el día 22 de marzo de 2018 como fecha de presentación de dichos poderes a fin que éstos sean proveídos con la debida antelación.

20. Que, si bien la designación de los apoderados de Lácteos del Sur S.A. señalada en el considerando 17 de la presente resolución es posterior a la fecha indicada en el resuelve VII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017, considerando que dicha fecha fue fijada para efectos de constituir poderes de forma anticipada a la diligencia ordenada en el Resuelve VI de la misma resolución, se procederá a proveer dicho escrito a fin que el poder se encuentre constituido de forma previa a la visita inspectiva.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** lo informado por doña Consuelo Laiz Merino con fecha 21 de marzo de 2018 en cuanto a su asistencia a la visita inspectiva, procediendo a entregarse las indicaciones requeridas vía correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el Resuelve VIII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017.

II. **TENER PRESENTE** el poder de representación otorgado por Lácteos del Sur. S.A. representada por don Alwin Thiele Navarrete, a los abogados don Fernando Molina Matta, cédula de identidad N° 11.833.992-4, doña Paulina Sandoval Valdés, cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, doña Carla Valenzuela Muñoz, cédula de identidad N° 17.738.834-3; y don Esteban Cañas Ortega, cédula de identidad N° 18.168.027-k, por los motivos señalados en el considerando 19 de la presente resolución.

III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de Lácteos del Sur S.A., domiciliado en casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Farid Ismael Valenzuela Villar, a don Eduardo Javier Coronado Bello, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, a don José Domingo Villanueva González, a don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, en los domicilios que constan en el presente expediente administrativo.



Firmado digitalmente
por Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Alwin Thiele Navarrete, Fernando Molina Matta, Paulina Sandoval Valdés, Carla Valenzuela Muñoz, Esteban Cañas Ortega, casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- Farid Ismael Valenzuela Villar, Fundo Mulpulmo, Km. 4 ruta U-165, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Eduardo Javier Coronado Bello, ruta U-159, sector Mulpulmo, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Osorno, Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- José Domingo Villanueva González, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.
- José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-087-2017